

RESOLUCIÓN No. 2862 del 13 de junio del 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 2862 del 13 de junio del 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.*

Que mediante Resolución No. 1915 de fecha 10 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 12 de octubre de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF Dirección Regional Bogotá D.C., del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de ocho (08) meses, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa en la Calle 25 F No. 73 B – 49 y sede operativa en la Calle 25 F No. 73 B – 55, ambas en la ciudad de Bogotá D.C., con una Capacidad Instalada de cincuenta y tres (53) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica de la **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, identificado con NIT. **900.701.086-6**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., es una entidad sin ánimo de lucro, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 1048 del 17 junio de 2021 emitida por la Dirección Regional Bogotá D.C., del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF).

Que el representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, identificado con NIT. **900.701.086-6** mediante comunicación radicada con el radicado 202512220000179902 de fecha 21 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento provisional.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 29 de mayo y 03, 04 de junio de 2025, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y profesionales de la Dirección Regional Bogotá D.C., del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 25 F No. 73 B – 55 de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble en el que la institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento provisional.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.*

requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General y profesionales de la Dirección Regional XXXX del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, identificada con NIT: **900.701.086-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 25 F No. 73 B – 55, y en la sede complementaria ubicada en la Calle 25 F No. 73 B – 49, ambas en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de cincuenta y tres (53).

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **HUGO IVAN OLAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.268.326**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, identificada con el **NIT: 900.701.086-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: itineraasociacion@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la sede operativa ubicada en la Calle 25 F No. 73 B – 55, y en la sede complementaria ubicada en la Calle 25 F No. 73 B – 49, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.²

RESOLUCIÓN No. 2862 del 13 de junio del 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

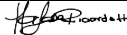
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernandez	Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2862 Del 13 de junio del 2025.

Desde Asociacion Itinera <itinerasociacion@gmail.com>

Fecha Vie 13/06/2025 19:36

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (896 KB)

Resolución 2862 de 2025 RENOVACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ITINERA.pdf;

BUENAS NOCHES, Como representante Legal de la Asociacion Cultural Itinera, renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolucion No. 2862 del 13 de junio del 2025, cordialmente

HUGO IVAN OLAYA RUIZ

Rep Legal

----- Forwarded message -----

De: **Maria Jose Ricardo Hernandez** <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Date: vie, 13 jun 2025 a la(s) 7:16 p.m.

Subject: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2862 Del 13 de junio del 2025.

To: itinerasociacion@gmail.com <itinerasociacion@gmail.com>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>, Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

señor

HUGO IVAN OLAYA RUIZ

Representante Legal

ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA - ARTE EN EXPANSIÓN.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2862 del 13 de junio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA - ARTE EN EXPANSIÓN, identificada con NIT: 900.701.086-6, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede operativa en la Calle 25 F No. 73 B - 55 y en sede complementaria en la calle 25 F No. 73 B - 49, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

Obtener [Outlook para Android](#)

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2862 del 13 de junio del 2025

ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2862 del 13 de junio del 2025** Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL ITINERA -ARTE EN EXPANSIÓN**, identificada con NIT: **900.701.086-6**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de establecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa en la Calle 25 F No. 73 B – 49 y sede operativa en la Calle 25 F No. 73 B – 55, ambas en la ciudad de Bogotá D.C., fue notificada electrónicamente el 13 de junio de 2025, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 16 de junio de 2025.**

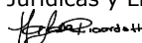


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080